



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 159 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 09 de agosto de 2019

**VISTO;**

Informe N° 218-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 05 de agosto del 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Correo electrónico de fecha 05 de agosto del 2019, el Sr. OSCAR LAVADO CHAMBERGO, informa a la Ejecutiva de la oficina de Administración de la UE0005-NAYLAMP-LAMBAYEQUE, en la que informa que solicita licencia por un día sin goce de haber por motivos familiares.

Que mediante Informe N 218-2019-ORH-OA-UE0005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 05 de agosto de 2019, la Asistente en Administración de Recursos Humanos,





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

señala que la licencia es por el día 6 de agosto del 2019, que la licencia se encuentra dentro de la relación laboral con la entidad, es decir que el servidor tiene un régimen CAS desde el 01 de julio al 30 de setiembre del 2019, por lo que sugiere la autorización de la licencia sin goce de haber.

Que mediante proveído de fecha 6 de agosto del 2019, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Legal la Proyección de la Resolución de licencia sin goce de haber.



Que mediante Informe Técnico de SERVIR N° 084-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de marzo del 2015, señala que “Los servidores y funcionarios sujetos al régimen CAS que presten servicios en Instituciones Públicas con personal sujeto al régimen del D. Leg. N° 276, tienen derecho a licencia sin goce por motivos particulares prevista en el artículo 1102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.



Que, en ese contexto, estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad y teniendo en cuenta que la normativa antes expuesta, se debe conceder la licencia sin goce de remuneración al servidor Sr. OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO por el día 06 de agosto del 2019.

DÍA DE GOCE DE LICENCIA	DETALLE DE HORARIO	TOTAL HORAS
Martes 6 de agosto del 2019	- De 8:00 a 13:00 horas - De 14:00 a 17:00 horas	08 horas
<b>TOTAL</b>		<b>08 HORAS</b>

Estando a las facultades conferidas a esta Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER por un solo día al servidor OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO, ello es, el 6 de agosto de 2019.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO, notificar a las Oficinas de Administración, Contabilidad, Tesorería, Recurso Humanos, e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Navárez Vargas  
Director Ejecutivo (e)